



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA



CIRCULAR No. (0 199)

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BENEFICIARIAS DEL PAE

ASUNTO: ALCANCE A INSTRUMENTO Y LINEAMIENTOS SOBRE LA RUTA DE REASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS EXCEDENTES DEL PAE POR ESTUDIANTES RETIRADOS

FECHA: 07 JUL 2026

Por medio de la presente se da alcance al documento compartido mediante comunicación de la dirección de cobertura educativa remitida el pasado 24 de febrero de 2026:

RUTA PARA LA REASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS EXCEDENTES CON OCASIÓN A ESTUDIANTES RETIRADOS DENTRO DE CORTES DE PRIORIZACIÓN DEL PAE:

Teniendo como consideración los lineamientos de la Resolución 003 de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, modificada por la Resolución 0155 de 2026 de la misma entidad, conforme a las cuales se adoptan las disposiciones técnicas, administrativas y financieras para la operación del Programa de Alimentación Escolar, la Entidad Territorial Certificada Tolima adopta la presente ruta para la entrega de complementos excedentes en las instituciones educativas oficiales beneficiarias del PAE en el Departamento del Tolima, producto de estudiantes que se registran como retirados, dentro de los cortes de priorización acogidos por la ETC.

CRITERIOS Y ORDEN DE PRIORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE COMPLEMENTOS EXCEDENTES:

Se establece el siguiente orden para reasignar los complementos alimenticios que resulten excedentes del Programa de Alimentación Escolar del Departamento del Tolima, ante la ausencia definitiva de beneficiario principal con ocasión de retiro de la institución educativa dentro de un respectivo tiempo de priorización:

a. CASOS DE REASIGNACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE NO CUENTEN CON EL 100% DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PAE:

Se reorientará el complemento alimenticio excedente a un estudiante debidamente matriculado en la institución que no se encuentre siendo beneficiario del PAE según la priorización de la ETC. Para lo cual deberá adoptar el siguiente orden de criterios de vulnerabilidad económica:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA



CIRCULAR Nº: (0 1 9 9)

07 JUL 2026

Criterio de Vulnerabilidad	Código
Clasificado en SISBÉN	S
Población Migrante	M
Situación de Especial Protección	E
Vulnerabilidad Socioeconómica	V
Justificada	

b. CASOS DE REASIGNACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE YA CUENTAN CON EL 100% DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PAE:

Se reorientará el complemento alimenticio excedente a un estudiante debidamente matriculado en la institución, aun cuando ya sea beneficiario. Para lo cual deberá adoptar el siguiente orden de criterios de vulnerabilidad económica:

Criterio de Vulnerabilidad	Código
Clasificado en SISBÉN	S
Población Migrante	M
Situación de Especial Protección	E
Vulnerabilidad Socioeconómica	V
Justificada	

Nota: En los casos de que trata el literal b del punto anterior debe indicarse que, la reasignación debe adelantarse de manera excepcional, solo y únicamente de existir complementos excedentes ya en sitio al momento de la entrega, con la finalidad de evitar desperdicios.

INSTRUMENTO DE REGISTRO DE NOVEDADES POR RETIRO DE BENEFICIARIOS PAE

En el instrumento de novedad, denominado: "INSTRUMENTO DE NOVEDAD – RUTA PARA LA REASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS PAE POR ESTUDIANTES RETIRADOS", encontrará casillas para diligenciar los datos correspondientes a la institución educativa, municipio y fecha de diligenciamiento, así mismo, se evidencia una tabla en la cual se detallan los siguientes datos:

a. Sede

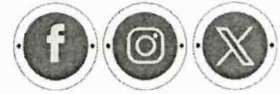


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

CIRCULAR No: (0 1 9 9)

0 7 JUL 2026

- b. Nombre del Estudiante Retirado
- c. Fecha de Retiro
- d. ID
- e. Grado
- f. Nombre del beneficiario final debidamente matriculado
- g. Fecha de Reasignación
- h. ID – beneficiario final
- i. Grado – beneficiario final
- j. Criterio de Vulnerabilidad (Código)
- k. No. Días
- l. Observaciones

Los ítems b, c, d, e se entregarán diligenciados desde la ETC Tolima, los ítems f, g, h, i, j, k y l serán diligenciados por la institución educativa.

Nota1: La fecha de reasignación debe corresponder con la fecha de retiro diligenciada desde la ETC, siendo igual o posterior, en ningún caso podrá ser anterior.

Nota 2: El documento "INSTRUMENTO DE NOVEDAD – RUTA PARA LA REASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS PAE POR ESTUDIANTES RETIRADOS" debidamente diligenciado en las casillas correspondientes a la ETC será remitido a cada institución educativa beneficiaria el mismo día en que reciban las planillas de entrega de complementos a cargo del operador del PAE. Del mismo modo, de manera digital se remitirá a cada rector(a) base de estudiantes retirados en formato Excel, con la finalidad de que puedan verificar la información consignada en el instrumento de registro de novedades.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

De conformidad con el ítem 1.3.1.3 del Anexo 7. Participación Ciudadana, de la Resolución 003 de 2026 modificada y aclarada por la Resolución 0155 de 2026, actos expedidos por la UAPE, los Comités de Alimentación Escolar de cada institución pueden proponer ajustes en la priorización de los beneficiarios, considerando los criterios de vulnerabilidad antes comunicados, del mismo modo, deberá verificar que se aplique el procedimiento establecido por la entidad territorial.

Conforme a lo anterior, se exhorta a cada CAE de las instituciones educativas oficiales beneficiarias del PAE en los 46 municipios no certificados en educación del Tolima, para que, en virtud de sus funciones verifiquen la aplicación del procedimiento establecido mediante la presente circular.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA



CIRCULAR No. 7 0199, 07 JUL 2026

ACLARACIONES SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO DE NOVEDADES POR RETIROS DE BENEFICIARIOS PAE

Según las situaciones y dudas manifestadas por los Rectores(as) en el diligenciamiento del instrumento de reasignación de complementos alimenticios excedentes por estudiantes retirados, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

- **EL DILIGENCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO DE NOVEDADES DE REASIGNACIÓN SOLO APLICA PARA CASOS DE RETIROS DE ESTUDIANTES**

La ruta de que trata la presente circular y el diligenciamiento del instrumento denominado "INSTRUMENTO DE NOVEDAD - RUTA PARA LA REASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS PAE POR ESTUDIANTES RETIRADOS" aplica exclusivamente para las ausencias del beneficiario inicial con ocasión de RETIRO de la institución educativa.

- **LA FUNCIÓN DE FACILITADOR Y ACREDITACIÓN DE PLANILLAS SE ENTREGA A CARGO DEL RECTOR (A) NO CONFIGURA UNA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN**

Debe indicarse de manera clara que la función de certificación tanto de las planillas de entrega de complementos como el instrumento de reasignación a cargo de los Rectores(as) de las instituciones educativas beneficiarias del PAE no configuran una función de supervisión contractual, como quiera que la facilitación del programa y la certificación de entrega de complementos son mandatos reglamentarios establecidos por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1852 de 2015, específicamente en el artículo 2.3.10.4.4, numeral 2 y 4.

De persistir dudas o situaciones que imposibiliten el diligenciamiento de planillas en tiempos prudentes, se solicita informar sobre dichos motivos a la dirección de correo electrónico relacionada a continuación: alimentacion.escolar@sedtolima.gov.co

Anexo a la presente circular se remite formato con modificaciones.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BEDOYA GARDENAS
Secretario de Educación
Departamento del Tolima

Elaborado por: Ian Serrano – Abogado PAE
Revisado por: Gypcy Reyes García – Coordinadora PAE
Aprobado por: Nancy Luz Mar Moya – Directora de Gestión de Cobertura Educativa

